

Formato de Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	<i>Constancia de inexistencia de registro de defunción.</i>		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	<i>Registro civil Domicilio: Emiliano Zapata s/n col. Centro, Tlaquiltenango, Morelos.</i>		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite.	<i>Registro Civil Titular: Oficial del Registro Civil.</i>		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	<i>No aplica</i>		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	<i>El interesado</i>		
Medio de presentación del trámite o servicio	<i>Precencial</i>		
Horario de atención al público	<i>9:00 – 15:00 hrs.</i>		
Plazo oficial máximo de resolución	<i>3 días.</i>		
Vigencia	<i>Sin vigencia.</i>		
Ante el silencio de la autoridad aplica	<i>Afirmativa ficta</i>		
Documentos y requisitos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
1	<i>Copia de la credencial de elector del finado</i>		1
2	<i>Copia del acta de nacimiento del finado</i>		1
Costo y forma de determinar el monto.		Área de pago.	
<i>Costo: \$105.61 Forma de determinar el pago:</i>		<i>Tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos.</i>	
Observaciones adicionales			
Criterios de resolución del trámite o servicio: <i>Cumplir con todos los requisitos solicitados.</i>			
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos y del costo: <i>Fundamento jurídico-administrativo. -Artículo 419 - 437 del Código Familiar del Estado de Morelos. Sustento legal para su cobro. - Artículo 21 fracción I inciso G numeral 8 de la Ley de ingresos del municipio de Tlaquiltenango, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.</i>			
Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía: <i>Calle Emiliano Zapata s/n colonia centro Tlaquiltenango, Morelos. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. Tel: 7343421432 ext.: 119 Correo electrónico: registrocivil@tlaquiltenango.gob.mx</i>			

NOTA IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.*
- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.*
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*